

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso Verbal de responsabilidad médica [llamamiento en garantía]
Rad. Nro. 110013103024 2021 000440 00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 82 *ibídem*, INADMÍTASE la anterior solicitud de llamamiento en garantía según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

Alléguese certificado de existencia y representación legal de reciente expedición, de la llamada en garantía Seguros Generales Suramericana S.A.

Se le pone de presente a la parte interesada que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

Así mismo, se ordena a secretaría que abra cuaderno a parte a efectos de tramitar el presente trámite de llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaría
--

C.C.R.

